

EDICTO

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MÁRMOLES Y CALES DE COLOMBIA S.A. "MARCALCOL S.A."**, representada legalmente por el señor **FABIAN ALBERTO JIMÉNEZ CALDERÓN**, que dentro del expediente No. **6769**, La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 12 de agosto de 2014--
RESOLUCIÓN NUMERO: 121145. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE-- ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR LA PRÓRROGA AL PERIODO DE EXPLORACIÓN** dentro del Contrato de Concesión No. **6769**, cuyo titular es la sociedad **MÁRMOLES Y CALES DE COLOMBIA S.A. "MARCALCOL S.A."**, con Nit. 811.046.890-9, representada legalmente por el señor **FABIAN ALBERTO JIMÉNEZ CALDERÓN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.573.400 y el señor **GUSTAVO RAMÍREZ QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.361.111, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MANGANESO**, situada en jurisdicción del municipio de **ABEJORRAL** de este departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.--**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD** a la sociedad **MÁRMOLES Y CALES DE COLOMBIA S.A. "MARCALCOL S.A."**, con Nit. 811.046.890-9, representada legalmente por el señor **FABIAN ALBERTO JIMÉNEZ CALDERÓN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.573.400, o quien haga sus veces, y al señor **GUSTAVO RAMÍREZ QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.361.111, titulares del Contrato de Concesión Minera No. **6769**, para que en el plazo de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente acto, formule su defensa o subsane la falta que se le endilgan, allegando el comprobante de pago del canon superficiario correspondiente a la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, acorde con lo establecido en el Informe de Fiscalización Integral -IFI- y el concepto técnico N°000546 del 6 de junio de 2014.--**PARÁGRAFO:** Se advierte al titular minero que el pago extemporáneo de la obligación generará intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.--**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD** a la sociedad **MÁRMOLES Y CALES DE COLOMBIA S.A. "MARCALCOL S.A."**, con Nit. 811.046.890-9, representada legalmente por el señor **FABIAN ALBERTO JIMÉNEZ CALDERÓN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.573.400, o quien haga sus veces, y al señor **GUSTAVO RAMÍREZ QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.361.111, titulares del Contrato de Concesión Minera No. **6769**, para que en el plazo de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente acto, formule su defensa o subsane la falta que se le endilgan, allegando la póliza minero ambiental que ampare el título minero, acorde con lo expuesto en el concepto técnico N°000546 del 6 de junio de 2014.--**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** a la sociedad **MÁRMOLES Y CALES DE COLOMBIA S.A. "MARCALCOL S.A."**, con Nit. 811.046.890-9, representada legalmente por el señor **FABIAN ALBERTO JIMÉNEZ CALDERÓN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.573.400, o quien haga sus veces, y el señor **GUSTAVO RAMÍREZ QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.361.111, titulares del Contrato de Concesión N°**6769**, para que en un término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue el complemento al Programa de Trabajos y



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

Obras –PTO-, acorde con lo establecido en el Informe de Fiscalización Integral -IFI-.---**ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** a la sociedad **MÁRMOLES Y CALES DE COLOMBIA S.A. “MARCALCOL S.A.”**, con Nit. 811.046.890-9, representada legalmente por el señor **FABIAN ALBERTO JIMÉNEZ CALDERÓN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.573.400, o quien haga sus veces, y el señor **GUSTAVO RAMÍREZ QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.361.111, titulares del Contrato de Concesión **N°6769**, para que en un término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue copia de la Resolución que otorga la Licencia Ambiental o el estado del trámite de este, acorde con lo establecido en el Informe de Fiscalización Integral -IFI-.---**ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** a la sociedad **MÁRMOLES Y CALES DE COLOMBIA S.A. “MARCALCOL S.A.”**, con Nit. 811.046.890-9, representada legalmente por el señor **FABIAN ALBERTO JIMÉNEZ CALDERÓN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.573.400, o quien haga sus veces, y el señor **GUSTAVO RAMÍREZ QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.361.111, titulares del Contrato de Concesión **N°6769**, para que en un término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue el Formato Básico Minero semestrales de 2011,2012 y 2013, y anuales de 2010, 2011, 2012 y 2013, estos últimos junto con los planos de avances, acorde con lo establecido en el Informe de Fiscalización Integral -IFI- y del concepto técnico N°000546 del 6 de junio de 2014.---**PARÁGRAFO:** Advertir al titular que los Formatos Básicos Mineros deben presentarse dentro de los términos que ordena la Resolución 181602 de noviembre 28 de 2006.---**ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO** del Informe de Fiscalización Integral -IFI- y del concepto técnico N°000546 del 6 de junio de 2014, a sociedad **MÁRMOLES Y CALES DE COLOMBIA S.A. “MARCALCOL S.A.”**, con Nit. 811.046.890-9, representada legalmente por el señor **FABIAN ALBERTO JIMÉNEZ CALDERÓN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.573.400, o quien haga sus veces, y el señor **GUSTAVO RAMÍREZ QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.361.111, titulares de un Contrato de Concesión **N°6769**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MANGANESO**, situada en jurisdicción del municipio de **ABEJORRAL** de este departamento.---**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar personalmente la presente Resolución al interesado o a su apoderado legalmente constituido.---**ARTÍCULO NOVENO:** Contra la decisión contenida en el **artículo primero** de la presente providencia procede el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.-----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**---**GIOVANI ALBERTO CARO URIBE**---Director de Fiscalización Minera

15 SET. 2014

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Desfijado

19 SET. 2014

a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 51
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015